

Viene de la Gaceta N° 07

2.608.215	GÓMEZ	HERNÁNDEZ	RAMIRO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
26.331.679	GONZÁLEZ		MARÍA	LUCILA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.537.766	VELÁSQUEZ	GÓMEZ	SANTIAGO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
4.480.475	RODRÍGUEZ	AGUDELO	LUIS	ENRIQUE	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
16.237.735	VELASCO		PEDRO	ANTONIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.688.223	MURILLO		MARÍA	LEONOR	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
27.110.790	SANDOVAL	MELO	MARÍA	ESTHER	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.649.278	BERMÚDEZ		LEONOR		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.676.131	BENJUMEA	GÓMEZ	JOSÉ	GUILLERMO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
25.728.585	ROJAS	ROSENDO	MARÍA	SANTOS	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.686.214	RESTREPO	DE PINZÓN	BLANCA	LIDA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
16.238.347	ARBOLEDA		JAIRO	ANTONIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.644.502	DÁVILA	LONDOÑO	RAMÓN	EVERT	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
1.260.351	GONZÁLEZ	MEJÍA	JUAN	BAUTISTA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
25.046.448	JIMÉNEZ	ECHEVERRY	SOFÍA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.087.433	BALLESTEROS	GARCÍA	LIBARDO	JOSÉ	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
16.241.183	CASTAÑEDA		HUMBERTO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.859.684	PALACIOS		FANNY		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.293.087	LOZANO	ROJAS	DIEGO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.369.018	MONTOYA	DE ALDANA	ANA	EDELMIRA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.693.090	BURGOS	DE GÓMEZ	MARÍA	TRANSITO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.636.149	POTES	LENIS	NORA	MARÍA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.686.226	GUEGIO	SALAZAR	ALBA	LUCÍA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.381.553	GRAJALES	REINOSA	FRANCISCO	ANTONIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.380.329	GORDILLO		HECTOR	FABIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.132.284	ECHEVERRY		FANNY		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
1.400.821	VALENCIA	JIMÉNEZ	JESÚS	ELIÉCER	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.639.788	VALLEJO	MENDOZA	ELMIS		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.377.834	SAUCEDO	RUIZ	RAFAEL		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.490.131	SARRIA		RITA	LINA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
4.493.209	RENGIFO		JOSÉ	LIBARDO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.698.004	GÓMEZ		MARÍA	AMPARO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.651.222	GONZÁLEZ		FLOR	MARÍA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.434.817	OCAMPO	GARCÍA	LUIS	DELIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.368.383	POSADA		JOSÉ	EFRAÍN	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.594.508	NÚÑEZ		JOSÉ	ÁLVARO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.594.781	ROJAS		ARCESIO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.387.928	SINISTERRA		OTONIEL		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.623.995	RUIZ	PEÑA	FEDERICO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.643.471	CAMPO	VDA. DE ROA	MARÍA	LIGIA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
4.956.285	BOLÍVAR	SALAZAR	CARLOS		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.604.994	ACEVEDO	GÓMEZ	JORGE	LUIS	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.649.965	ECHEVERRY		EDUVIGES		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.144.465	ZAPATA	SANDOVAL	MIRIAM	MARLENE	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.395.856	RODRÍGUEZ		CÉSAR	TULIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.494.478	REBOLLEDO		ORLANDO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO

29.688.223	MURILLO		MARÍA	LEONOR	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
27.110.790	SANDOVAL	MELO	MARÍA	ESTHER	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.649.278	BERMÚDEZ		LEONOR		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.676.131	BENJUMEA	GÓMEZ	JOSÉ	GUILLERMO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
25.728.585	ROJAS	ROSENDO	MARÍA	SANTOS	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.686.214	RESTREPO	DE PINZÓN	BLANCA	LIDA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
16.238.347	ARBOLEDA		JAIRO	ANTONIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.644.502	DÁVILA	LONDOÑO	RAMÓN	EVERT	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
1.260.351	GONZÁLEZ	MEJÍA	JUAN	BAUTISTA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
25.046.448	JIMÉNEZ	ECHEVERRY	SOFÍA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.087.433	BALLESTEROS	GARCÍA	LIBARDO	JOSÉ	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
16.241.183	CASTAÑEDA		HUMBERTO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.859.684	PALACIOS		FANNY		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.293.087	LOZANO	ROJAS	DIEGO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.369.018	MONTOYA	DE ALDANA	ANA	EDELMIRA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.693.090	BURGOS	DE GÓMEZ	MARÍA	TRANSITO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.636.149	POTES	LENIS	NORA	MARÍA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.686.226	GUEGIO	SALAZAR	ALBA	LUCÍA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.381.553	GRAJALES	REINOSA	FRANCISCO	ANTONIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.380.329	GORDILLO		HECTOR	FABIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.132.284	ECHEVERRY		FANNY		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
1.400.821	VALENCIA	JIMÉNEZ	JESÚS	ELIÉCER	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.639.788	VALLEJO	MENDOZA	ELMIS		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.377.834	SAUCEDO	RUIZ	RAFAEL		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.490.131	SARRIA		RITA	LINA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
4.493.209	RENGIFO		JOSÉ	LIBARDO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.698.004	GÓMEZ		MARÍA	AMPARO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.651.222	GONZÁLEZ		FLOR	MARÍA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.434.817	OCAMPO	GARCÍA	LUIS	DELIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.368.383	POSADA		JOSÉ	EFRAÍN	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.594.508	NÚÑEZ		JOSÉ	ÁLVARO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.594.781	ROJAS		ARCESIO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.387.928	SINISTERRA		OTONIEL		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.623.995	RUIZ	PEÑA	FEDERICO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.643.471	CAMPO	VDA. DE ROA	MARÍA	LIGIA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
4.956.285	BOLÍVAR	SALAZAR	CARLOS		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.604.994	ACEVEDO	GÓMEZ	JORGE	LUIS	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.649.965	ECHEVERRY		EDUVIGES		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.144.465	ZAPATA	SANDOVAL	MIRIAM	MARLENE	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.395.856	RODRÍGUEZ		CÉSAR	TULIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.494.478	REBOLLEDO		ORLANDO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO

La Secretaría de Integración Social obtuvo la respectiva información de la visita domiciliar realizada al beneficiario mencionados en el considerando anterior, verificando que posee al menos una de las causales de retiro del programa.

- “En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios no están domiciliados en la localidad y los soportes del debido proceso de notificación realizado a los beneficiarios para que resolviera su situación”.
- “En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios no cumplen con alguno de los requisitos según lo establecido en la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, en el Documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 y el Manual Operativo del Programa de Colombia Mayor”.

Por las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR de la base de datos de Priorización del Programa Colombia Mayor del Municipio de Palmira a los siguientes beneficiarios de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

10. Cédula	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Primer Nombre	14. Segundo Nombre	15. Causal de Retiro
31.232.443	LOAIZA		DOMILIA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.590.045	PÉREZ		LUIS	CARLOS	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
14.961.904	HILARIO	OSSA	LUIS	EVELIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.608.215	GÓMEZ	HERNÁNDEZ	RAMIRO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
26.331.679	GONZÁLEZ		MARÍA	LUCILA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.537.766	VELÁSQUEZ	GÓMEZ	SANTIAGO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
4.480.475	RODRÍGUEZ	AGUDELO	LUIS	ENRIQUE	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
16.237.735	VELASCO		PEDRO	ANTONIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Trabajo, el retiro de la base de datos de los beneficiarios mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).



JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

RESOLUCIÓN No. 460
25 de Julio de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO”

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Arts. 315, de la Carta Política de Colombia, el Art. 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 del 2.012, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal en cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los Decretos reglamentarios, busca el cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de servicios a la comunidad.

Que de introducirse en la conceptualización y operativización de la administración pública y en especial de su régimen jurídico, no resulta ser en la hora actual, para todo servidor público una tarea fácil y más para quienes se ven abocados a diario en la toma de decisiones que de una u otra forma pueden afectar los intereses particulares, dándole, como nos corresponde, primacía a la defensa de los intereses generales.

Que la Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana de la Alcaldía Municipal, brinda apoyo jurídico a las diferentes



dependencias del sector central y descentralizado, por lo tanto requiere de constantes servicios notariales para la compra de predios.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar los siguientes gastos en el marco del proyecto de reubicación de vendedores estacionarios y ambulantes del centro de Palmira, así:

- 1.- Un gasto por valor de Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos Mcte. (\$2'245.459,00), por concepto de servicios notariales a favor de la NOTARIA PRIMERA de Palmira, representada por el Dr. **ALONSO HURTADO GÓMEZ** con cédula de ciudadanía N° 10'540.129 de Palmira.
- 2.- Un gasto por valor de Un Millón Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quince Pesos Mete (**\$1'252.015,00**), Por Concepto de Servicios Notariales a Favor de la NOTARIA SEGUNDA de Palmira, representada por el Dr. **FERNANDO VÉLEZ ROJAS** con cédula de ciudadanía N° 16'256.198 de Palmira.

PARÁGRAFO: Para el pago de esta erogación se anexará el respectivo recibido a satisfacción de la Secretaria de Desarrollo y Renovación Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que se realicen a través de la presente resolución y su correspondiente legalización serán imputados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 648 del 18/03/2014, expedido por la Secretaria de Hacienda, con cargo al Rubro 375117, Centro de Costo 1160 y Fondo 101.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

RESOLUCIÓN No. 461
 25 de Julio de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO"

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Arts. 315, de la Carta Política de Colombia, el Art. 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 del 2.012, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal en cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los Decretos reglamentarios, busca el cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de servicios a la comunidad.

Que introducirse en la conceptualización y operativización de la Administración Pública y en especial de su régimen jurídico, no resulta ser en la hora actual, para todo servidor público una tarea fácil y más para quienes se ven abocados a diario en la toma de decisiones que de una u otra forma pueden afectar los intereses particulares, dándole, como nos corresponde, primacía a la defensa de los intereses generales.

Que la Secretaria de Desarrollo y Renovación Urbana de la Alcaldía Municipal, brinda apoyo jurídico a las diferentes dependencias del sector central y descentralizado, por lo tanto requiere el cumplimiento de pago de Boleta Fiscal para concluir los trámites de registro de las propiedades adquiridas por el Municipio de Palmira.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un gasto por valor de Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Pesos m/cte. (\$2'974.000,00), por concepto de pago de Boleta Fiscal a favor del **FIDEICOMISO DEPARTAMENTO DEL VALLE**, Cuenta de Ahorro Banco de Bogotá N° 484625314, como requisito de registro de la compra del predio identificado con Matricula inmobiliaria N° 378-11104, requerido para el proyecto de reubicación de vendedores estacionarios y ambulantes del centro de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que se realicen a través de la presente resolución y su correspondiente legalización serán imputados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 648 del 18/03/2014, expedido por la Secretaria de Hacienda, con cargo al Rubro 375117, Centro de Costo 1160 y Fondo 101.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

RESOLUCIÓN No. 488
 29 de Julio de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Acuerdo Municipal N° 006 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 82 de la Constitución Política señala que: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el Artículo 287 de la Constitución Política establece que Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que mediante la Ley 9ª de 1989, de Reforma Urbana, se dictaron las normas que regulan los Planes de Desarrollo Municipal, la adquisición de bienes y en general disposiciones relacionadas con la planificación del desarrollo municipal, modificadas en gran parte por la Ley 388 de 1997.

Que el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 señaló como motivo de utilidad pública, la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos, y el Artículo 59 de la citada Ley, faculta entre otros a las entidades territoriales para decretar la expropiación cuando tales circunstancias se presenten.

Que el Artículo 62 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el literal c) del artículo 58 de la misma ley, establece que existen motivos de utilidad pública y de interés social para expropiar por vía judicial el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando la finalidad de dicha expropiación entre otras, corresponda a la ejecución de programas de renovación urbana, y provisión y recuperación de espacios públicos urbanos.

Que el Acuerdo 109 de 2001 por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira, en su artículo 167, definió las políticas sobre espacio público y la forma de generar una solución integral para resolver la situación actual de ocupación del espacio público y la reubicación de vendedores estacionarios y ambulantes del centro de Palmira.

Que el Artículo 70 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira, establece que: el municipio podrá adquirir por enajenación voluntaria inmuebles de las áreas urbanas, de expansión urbana, rurales y suburbanas o decretar su expropiación, para los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que así mismo, el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "PALMIRA AVANZA CON SU GENTE", tiene dentro de su - AGENDA PARA LA RENOVACIÓN URBANA Y EL DESARROLLO TERRITORIAL- la recuperación del Espacio Público, a fin de generar desarrollo socioeconómico y la modernización de la zona céntrica y el sector de Galerías.

Que el Concejo Municipal de Palmira, mediante el Acuerdo N° 006 de 2013, declaró de Utilidad Pública e Interés Social, seis (6) predios, entre los cuales se encuentra el predio identificado con Ficha Catastral N° 01-01-0123-0021-000 y Folio de Matricula Inmobiliaria N° 378-11104, ubicado en la Calle 30 N° 26 - 43/47/49/53 de propiedad de los señores: **LUZ ADRIANA GAMBOA VALLEJO, MARÍA FERNANDA GAMBOA VALLEJO, CLAUDIA LILIANA GAMBOA VALLEJO, y JOHN JAIRO GAMBOA VALLEJO.**

Que en cumplimiento de lo ordenado mediante el Acuerdo N° 006 de 2013, el Municipio de Palmira realizó negociación por enajenación voluntaria con los señores antes enunciados, el predio identificado con matricula inmobiliaria N° 378-11104, en los términos y procedimientos establecidos en la Ley 9ª de 1989 y la Ley 388 de 1997.

Que dicha compra se materializó mediante la escritura pública N° 1.722 del 17 de julio de 2014, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Palmira.

Que le corresponde al Municipio de Palmira realizar los pagos correspondientes, a cada uno de los titulares de derechos de dominio que transfirieron el 100% de sus derechos, mediante el proceso de enajenación voluntaria, contenido en la ley 388 de 1997.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago del valor del predio adquirido por el Municipio de Palmira identificado con Ficha Catastral N° 01-01-0123-0021-000 y Folio de Matricula Inmobiliaria N° 378-11104 70271, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$573.601.950,00), los cuales se pagarán de la siguiente forma:

- 1.- **LUZ ADRIANA GAMBOA VALLEJO**, Mayor de edad, Identificada con la C.C. N° 31.179.649 de Palmira - Valle, titular de una Cuarta (1/4) parte del total del inmueble, a quien corresponde un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/Cte. (\$143.400.487,50).**
- 2.- **MARÍA FERNANDA GAMBOA VALLEJO**, Mayor de edad, Identificada con la C.C. N° 31.162.423 de Palmira; titular de una Cuarta (1/4) parte del total del inmueble, a quien corresponde un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/Cte. (\$143.400.487,50).**
- 3.- **CLAUDIA LILIANA GAMBOA VALLEJO**, Mayor de edad, Identificada con la C.C. N° 42.890.744 de Envigado - Antioquia, titular de una Cuarta (1/4) parte del total del inmueble, a quien corresponde un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/Cte. (\$143.400.487,50).**
- 4.- **JOHN JAIRO GAMBOA VALLEJO**, Mayor de edad, Identificado con la C.C. N° 16.273.823 de Palmira - Valle, titular de una Cuarta (1/4) parte del total del inmueble, a quien corresponde un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/Cte. (\$143.400.487,50).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que se realicen a través de la presente resolución y su correspondiente legalización serán imputados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 222 del 24/01/2014, expedido por la Secretaria de Hacienda, con cargo al Rubro 3281, Centro de Costo 1160, Fondo 133, Proyecto 1300057.

ARTICULO TERCERO: Los pagos se harán a las cuentas y autorizaciones presentadas a la Secretaria de Hacienda por cada uno de los beneficiarios de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

RESOLUCIÓN No. 491
 30 de Julio de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal en cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los decretos reglamentarios, busca el cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de servicios a la comunidad.

Que introducirse en la conceptualización y operativización de la administración pública y en especial de su régimen jurídico, no resulta ser en la hora actual, para todo servidor público una tarea fácil y más para quienes se ven abocados a diario en la toma de decisiones que de una u otra forma pueden afectar los intereses particulares, dándole, como nos corresponde, primacía a la defensa de los intereses generales.

Que la Secretaria de Desarrollo y Renovación Urbana de la Alcaldía Municipal, brinda apoyo jurídico a las diferentes dependencias del sector central y descentralizado, por lo tanto requiere el cumplimiento de pago de Boleta Fiscal para concluir los tramites de registro de las propiedades adquiridas por el Municipio de Palmira.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un gasto por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$1'696.700,00), por concepto de pago de Boleta Fiscal a favor del **FIDEICOMISO DEPARTAMENTO DEL VALLE**, Cuenta de Ahorro Banco de Bogotá N° 484625314, como requisito de registro de la compra de parte del predio identificado con Matricula inmobiliaria N° 378-11725, requerido para el proyecto de reubicación de vendedores estacionarios y ambulantes del centro de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que se realicen a través de la presente resolución y su correspondiente legalización serán imputados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 648 del 18/03/2014, expedido por la Secretaria de Hacienda, con cargo al Rubro 375117, Centro de Costo 1160 y Fondo 101.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los Treinta (30) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

DECRETOS AGOSTO

DECRETO No. 195
 01 de Agosto de 2014

"POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, en los Acuerdos 108 de 1996 y artículo 17 del Acuerdo Municipal 021 de Diciembre 04 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen que cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, contempla que, ni el Concejo ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos.

Que el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 89 del Acuerdo 108 de 1996, establecen que en cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales.

Que el artículo 77 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 91 del Acuerdo 108 de 1996, establecen, cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, dispone que es competencia del Gobierno dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general y en consecuencia el gobierno, representado por el Alcalde Municipal, es el competente para efectuar Modificaciones al decreto de liquidación.

Que al 31 de agosto del año 2014 se adiciona al presupuesto del municipio, los valores demás que se recaudaron a lo presupuestado en la ejecución de ingreso del municipio, y los rendimientos financieros que generaron las cuentas bancarias que están a nombre del Municipio de Palmira.

De igual forma se adicionan los Recursos del Crédito contratados con el Banco Popular para Ejecutar los programas y Proyectos que están contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015.

CONCEPTO	VALOR
PROGRAMA	3.284.882.690,00
Pavimentos Vías de Rurales del Municipio de Palmira	3,284,882,690.00

Que los recursos citados anteriormente se adicionaron al presupuesto de rentas del Municipio de Palmira de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
ADICIÓN	22,303,015,227.28
Impto. Predial Unificado Vigencia Actual	3,400,000,000.00
Impto. Predial Unificado Vigencia Anterior	4,950,000,000.00
Estampilla Pro-Cultura	12,000,000.00
Industria y Comercio Vigencia Actual	375,000,000.00
Industria y Comercio Vigencia Anterior	381,363,456.00
Pago Convenio Cuota	238,000,000.00
Intereses predial vigencia anterior	4,000,000,000.00
Interés Industria y Comercio Anterior	50,000,000.00
Sanción de industria y Comercio Anterior	100,000,000.00
Multas de Planeación	50,000,000.00
Transferencias para Inversión-Del Sector Eléctrico	110,000,000.00
Rentas Cedidas SSF	5,055,016,788.22
Pagare crédito Bancolombia 6626472158 Junio 18/2014	3,284,882,690.00
Rendimientos Rentas Cedidas	749.00
Rendimientos Etesa	108,877.00
Rendimientos Salud Oferta	4,527,174.00
Rendimientos Salud Publica Colectiva	2,220,937.00
Rendimientos Visita Inspección Sanitaria	4,523.96
Reintegros Aportes Varios	10,242,361.00
Rendimientos ICLD	18,815,045.30
Rendimientos SGP Educación Prestación de Servicios	5,313,082.89
Rendimientos SGP Educación Calidad	214,945.11
Rendimientos Alimentación Escolar	117,418.00
Rendimiento Agua Potable y Saneamiento Básico	746,939.28
Rendimientos SGP Primera Infancia	24,587.46
Rendimientos SGP Propósito General – Deporte y Recreación	4,235.00
Rendimientos SGP Propósito General – Cultura	22,280.00
Rendimientos SGP Propósito General –Libre Inversión-	752,770.00
Rendimientos Regalías Régimen Anterior	72,690.00
DETALLE	VALOR
Rend. Conv. 1749 INTER-MP-INVIAS- Mantenit. y Mejoramt. De las Vías Barrancas, La Zapata y El Llano	292,501.30
Rendimientos Dividendos	261,492.00
Rendimientos Aportes y Reintegros Varios	175,596.19
Rend. MP Convenio 2815 de 2012 - INVÍAS mejoramiento Buitrera- El Arenillo	380,490.00
Rend. Convenio INTER- MP INVÍAS- Sector PR 83+850 Santander de Quilichao-Florida-Palmira	6,412,551.50
Rend. Convenio 067-2013-CVC Bosque Municipal	759,936.16
Rend. Transferencia Dptal - Liquidación del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	4,061.00
Rend.Ing. Liquid. Fiduciaria para Reforzamiento Estruc. y Arquitectónico de Hospital	2,429,036.00
Rendimientos del Crédito	232,893,327.84
Rendimiento Estratificación	550,564.00
Rendimientos Cofinanciación Alimentación escolar	3,317.17
Rendimientos Empresas Exoneradas	1,293,177.00
Rend. Convenio Interad. Programa Alimentación Escolar (PAE)	50,770.83
Rendimientos Multas tránsito Cuentas Ahorro	618,142.00
Rend. convenio 997 inter.escolar BID	1,796.00
Rendimientos Estampilla Pro-Cultura-Terceros	44,061.30

Rend. convenio vías potrerrillo nevera	784,290.00
Rend. Convenio INTER- MP INVÍAS- Pavimentación la Fresa Sector Pte las Águilas Tenerife.	2,768,422.41
Rendimientos Cuenta de Seguridad Pública	596,968.00
Rendimientos Transferencias del Sector Eléctrico	1,003,833.00
Rendimientos POT	2,119,495.00
Rendimientos Contribuciones (Const. y Urb.)	83,121.00
Rendimientos Responsabilidad Penal (Flor. Prad. Cand. Cerrit-Palm)	22,223.95
Rendimientos FSRI	2,572.91
Rendimientos Estampilla Pro-Cultura	9,605.50
Rendimientos Financieros por Asignaciones Directas	2,326.00

De igual forma se hace necesario realizar una disminución en el mes de agosto en la Renta Cedidas ya que los recursos a la fecha no han sido enviados y En el Recursos del Crédito.

DETALLE	VALOR
REDUCCIÓN	5,217,968,589.22
Rentas Cedidas	5,055,016,788.22
Recursos del Crédito	162,951,801.00

Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2014, con fundamento en las facultades otorgadas mediante el artículo 17 del Acuerdo Municipal 021 de Diciembre 04 de 2013.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN INGRESO

Efectuase al Presupuesto de Rentas del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2014, la siguiente adición:

DETALLE	VALOR
TOTAL ADICIÓN DE INGRESO	22,303,015,227.28
IMPUESTOS DIRECTOS	8,350,000,000.00
Impto. Predial Unificado Vigencia Actual	3,400,000,000.00
Impto. Predial Unificado Vigencia Anterior	4,950,000,000.00
IMPUESTOS INDIRECTOS	768,363,456.00
Estampilla Pro-Cultura	12,000,000.00
Industria y Comercio Vigencia Actual	375,000,000.00
Industria y Comercio Vigencia Anterior	381,363,456.00
MULTAS Y SANCIONES	4,438,000,000.00
Pago Convenio Cuota	238,000,000.00
Intereses predial vigencia anterior	4,000,000,000.00
Interés Industria y Comercio Anterior	50,000,000.00
Sanción de industria y Comercio Anterior	100,000,000.00
Multas de Planeación	50,000,000.00
TRANSFERENCIAS	110,000,000.00
Transferencias para Inversión-Del Sector Eléctrico	110,000,000.00
FONDO LOCAL DE SALUD	5,055,016,788.22
Rentas Cedidas SSF	5,055,016,788.22
RECURSOS DEL CAPITAL	3,581,634,983.06
RECURSOS DEL CRÉDITO	3,284,882,690.00
Pagare crédito Bancolombia 6626472158 Junio 18/2014	3,284,882,690.00
RENDIMIENTOS	296,752,293.06
Rendimientos Rentas Cedidas	749.00
Rendimientos Etesa	108,877.00
Rendimientos Salud Oferta	4,527,174.00
Rendimientos Salud Publica Colectiva	2,220,937.00
Rendimientos Visita Inspección Sanitaria	4,523.96
Reintegros Aportes Varios	10,242,361.00
Rendimientos ICLD	18,815,045.30
Rendimientos SGP Educación Prestación de Servicios	5,313,082.89
DETALLE	VALOR
Rendimientos SGP Educación Calidad	214,945.11
Rendimientos Alimentación Escolar	117,418.00
Rendimiento Agua Potable y Saneamiento Básico	746,939.28
Rendimientos SGP Primera Infancia	24,587.46
Rendimientos SGP Propósito General - Deporte y Recreación	4,235.00
Rendimientos SGP Propósito General - Cultura	22,280.00
Rendimientos SGP Propósito General -Libre Inversión-	752,770.00
Rendimientos Regalías Régimen Anterior	72,690.00
Rend. Conv. 1749 INTER-MP-INVIAS- Mantenit. y Mejoramt. de las Vías Barrancas, La Zapata y El Llano	292,501.30
Rendimientos Dividendos	261,492.00
Rendimientos Aportes y Reintegros Varios	175,596.19
Rend. MP Convenio 2815 de 2012 - INVÍAS mejoramiento Buitrera- El Arenillo	380,490.00
Rend. Convenio INTER- MP INVÍAS- Sector PR 83+850 Santander de Quilichao-Florida-Palmira	6,412,551.50
Rend. Convenio 067-2013-CVC Bosque Municipal	759,936.16
Rend. Transferencia Dptal-liquidación del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	4,061.00
Rend.Ing. Liquid. Fiduciaria para Reforzamiento Estruc. y Arquitectónico de Hospital	2,429,036.00
Rendimientos del Crédito	232,893,327.84
Rendimiento Estratificación	550,564.00
Rendimientos Cofinanciación Alimentación escolar	3,317.17
Rendimientos Empresas Exoneradas	1,293,177.00



Rend. Convenio Interad. Programa Alimentación Escolar (PAE)	50,770.83
Rendimientos Multas tránsito Cuentas Ahorro	618,142.00
Rend. Convenio 997 inter. Escolar BID	1,796.00
Rendimientos Estampilla Pro-Cultura-Terceros	44,061.30
Rend. convenio vías potreriño nevera	784,290.00
Rend. Convenio INTER- MP INVÍAS- Pavimentación la Fresa Sector Pte las Águilas Tenerife.	2,768,422.41
Rendimientos Cuenta de Seguridad Pública	596,968.00
Rendimientos Transferencias del Sector Eléctrico	1,003,833.00
Rendimientos POT	2,119,495.00
Rendimientos Contribuciones (Const. y Urb.)	83,121.00
Rendimientos Responsabilidad Penal (Flor. Prad. Cand. Cerrit-Palm)	22,223.95
Rendimientos FSRI	2,572.91
Rendimientos Estampilla Pro-Cultura	9,605.50
Rendimientos Financieros por Asignaciones Directas	2,326.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS.

Con fuente en los ajustes y adiciones de ingresos y recursos establecidos en los Artículos anteriores, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2014, la siguiente adición así:

DETALLE/ SECTOR	VALOR
TOTAL ADICIÓN DE EGRESOS	22,303,015,227.28
CONCEJO MUNICIPAL	100,000,000.00
Contratos Prestación de Servicios	100,000,000.00
DEPORTE Y RECREACIÓN	17,076,925.00
Masificación y formación deportiva	17,076,925.00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	7,066,660,161.00
Vehículos y equipos	221,000,000.00
Aceites, combustibles y lubricantes	145,660,161.00
Pensiones Jubilación	6,700,000,000.00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	4,600,000,000.00
CAPITAL	3,600,000,000.00
INTERESES	1,000,000,000.00
SECRETARIA GENERAL	89,057,406.30
Dotación, mantenimiento y suministro	40,000,000.00
Mejora de Procesos y Procedimientos	49,057,406.30
SECRETARIA DE GOBIERNO,SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	3,350,148.00
Política Nacional de seguridad y convivencia ciudadana	596,968.00
Ordenamiento territorial	2,753,180.00
SECRETARIA DE HACIENDA	1,189,858.19
Fortalecimiento de las finanzas municipales	1,189,858.19
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	5,701,330.00
Infraestructura educativa	214,945.11
Acceso al Sistema Educativo	5,313,082.89
Permanencia en el Sistema Educativo	173,302.00
SECRETARIA DE PROTECCIÓN EN SALUD	5,064,312,146.18
Mejora de Procesos y Procedimientos	4,061.00
Fortalecimiento Infraest. física Hospital San Vicente de Paúl	2,429,036.00
Protección en salud	2,225,460.96
Fomento y monitoreo del aseguramiento	5,055,126,414.22
Fortalecimiento de la Red Pública	4,527,174.00
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	123,448,715.25
Infancia y adolescencia	12,191,787.46
Plan Especial de Inclusión Social PEIS	111,234,703.84
Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes	22,223.95
SECRETARIA DE MOVILIDAD	238,618,142.00
Plan Estratégico de Movilidad	618,142.00
DETALLE	VALOR
Plan de Seguridad Vial	238,000,000.00
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	52,075,946.80
Promoción y capacitación	75,946.80
Promoción artística y cultural	52,000,000.00
SECRETARIA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA	4,204,758,353.40
Infraestructura pública	3,570,334,491.00
Acueducto y alcantarillado rural	134,635,607.19
Electrificación e iluminación	470,000,000.00
Titulación de Predios	19,150,000.00
Mantenimiento vial - Convenio mejoramiento vía la Buitrera	380,490.00
Mantenimiento Vial - Convenio Mejoramiento vía Potrerillo	784,290.00
Mantenimiento Vial - Convenio Mejoramiento vía Barrancas- Zapata	292,501.30
Mantenimiento Vial - Convenio Pavimentación Ruta la fresa	2,768,422.41
Mantenimiento vial - convenio 3072-Florida Palmira	6,412,551.50
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE	736,766,095.16
Conocimiento del Riesgo	625,000,000.00
Áreas de protección y conservación	111,003,833.00
Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	759,936.16
Gestión del Riesgo y Adaptación al cambio	2,326.00

ARTÍCULO TERCERO: REDUCCIÓN DE INGRESO

Efectuase al Presupuesto de Rentas del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2014, las siguientes reducciones.

DETALLE	VALOR
INGRESOS	5,217,968,589.22
FONDO LOCAL DE SALUD	5,055,016,788.22
Rentas Cedidas	5,055,016,788.22
RECURSOS DEL CRÉDITO	162,951,801.00
Recursos del Crédito	162,951,801.00

ARTÍCULO CUARTO: REDUCCIÓN DE GASTO

Efectuase al Presupuesto de Rentas del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2014, las siguientes reducciones:

DETALLE	VALOR
EGRESOS	5,217,968,589.22
SECRETARIA DE PROTECCIÓN EN SALUD	5,055,016,788.22
Fomento y monitoreo del aseguramiento	5,055,016,788.22
SECRETARIA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA	162,951,801.00
Infraestructura pública	162,951,801.00

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS

Efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2014, los siguientes contra créditos:

DETALLE	VALOR
CONTRACREDITOS	1,362,992,640.75
OFICINA DE INFORMÁTICA Y TIC	2,000,000.00
Dotación. mantenimiento y suministro	2,000,000.00
SECRETARIA GENERAL	264,580,000.00
Mejora de Procesos y Procedimientos	264,580,000.00
SECRETARIA DE GOBIERNO,SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	6,000,000.00
Ordenamiento territorial	6,000,000.00
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	82,205,090.00
Acceso al Sistema Educativo	82,205,090.00
SECRETARIA DE PROTECCIÓN EN SALUD	303,807,550.75
Mejora de Procesos y Procedimientos	134,727,517.00
Participación Ciudadana	4,712,240.00
Salud Materna	35,410,443.00
Salud en Primera Infancia "niños y niñas con estilo de vida saludable"	9,803,670.75
Prevención en VIH / sida	19,153,680.00
Fomento y monitoreo del aseguramiento	100,000,000.00
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO	22,000,000.00
Desarrollo y Fomento Agropecuario	22,000,000.00
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	113,400,000.00
Fomento para la modernización e innovación empresarial	6,000,000.00
Lectura y Biblioteca para todos	1,000,000.00
Capacitación artística	106,400,000.00
SECRETARIA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA	50,000,000.00
Acueducto y alcantarillado rural	50,000,000.00
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE	519,000,000.00
Áreas de protección y conservación	110,000,000.00
Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	409,000,000.00

ARTÍCULO SEXTO: CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS

Con fuente en los contra créditos establecidos en el Artículo anterior, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2014, los siguientes créditos:

DETALLE	VALOR
CRÉDITOS	1,362,992,640.75
ADMINISTRACIÓN GENERAL	168,851,999.00
FUNCIONAMIENTO	168,851,999.00
DETALLE	VALOR
DEUDA	50,000,000.00
CAPITAL	50,000,000.00
DEPORTE Y RECREACIÓN	41,300,000.00
Masificación y formación deportiva	41,300,000.00
DESPACHO ALCALDE	17,900,000.00
Mejora de Procesos y Procedimientos	17,900,000.00
OFICINA DE INFORMÁTICA Y TIC	42,000,000.00
ACCESO A TIC	42,000,000.00
SECRETARIA GENERAL	17,900,000.00
Mejora de Procesos y Procedimientos	17,900,000.00
SECRETARIA DE GOBIERNO,SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	6,000,000.00
Mejora de Procesos y Procedimientos	6,000,000.00
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	293,060,608.00
Infraestructura educativa	29,980,608.00
Dotación, mantenimiento y suministro	100,000,000.00
Mejoramiento de la Calidad Educativa	163,080,000.00
SECRETARIA DE PROTECCIÓN EN SALUD	69,080,033.75
Protección en salud	69,080,033.75
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	16,500,000.00
Políticas Públicas Sociales	16,500,000.00
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO	22,000,000.00
Financiación de Proyectos Productivos	22,000,000.00
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	143,400,000.00
Promoción artística y cultural	143,400,000.00
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE	475,000,000.00



Reducción del Riesgo	200,000,000.00
Manejo de desastres	275,000,000.00

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FUNCIONAMIENTO

Liquidase el crédito efectuado en el Funcionamiento Administración General en el Artículo Sexto del presente Decreto de la siguiente forma:

DETALLE	VALOR
LIQUIDACIÓN CONTRACRÉDITOS FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN GENERAL	168.851.999,00
Materiales y Suministros - Caja menor	8,851,999.00
Comunicaciones y Transporte - Caja Menor	160,000,000.00

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES DECRETO LIQUIDACIÓN 2014.

Efectúese al Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio vigencia 2014, las siguientes modificaciones:

CONTRA CRÉDITOS FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN GENERAL	117,239,749.00
Sueldos de Personal de Nómina	50,519,999.00
Horas Extras y Días Festivos	13,000,000.00
Mantenimiento -Caja Menor	3,053,333.00
Compra de Equipos- Caja menor	1,500,000.00
Materiales y suministros varios	7,000,000.00
Materiales y Suministros - Caja menor	2,000,000.00
Adquisición de Servicios - Caja Menor	17,977,375.00
Impresos y Publicaciones - Caja Menor	6,884,709.00
Comunicaciones y Transporte- Caja Menor	5,304,333.00
Permisos y auxilios sindicales	10,000,000.00
CRÉDITOS FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN GENERAL	117,239,749.00
Bonificación de Gestión	200,000.00
Mantenimiento -Caja Menor	3,690,000.00
Compra de Equipos- Caja menor	336,001.00
Materiales y suministros varios	25,000,000.00
Materiales y Suministros - Caja menor	72,649,485.00
Comunicaciones y Transporte- Caja Menor	15,364,263.00

ARTÍCULO NOVENO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS.

De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rublos que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, al primer (01) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

DECRETO No. 207
 11 de agosto de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL DECRETO No 412 Y 413 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2010, POR LOS CUALES SE ESTABLECEN LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NOCTURNOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN OCASIÓN A LA 39ª FIESTA NACIONAL DE LA AGRICULTURA”

El Alcalde del Municipio de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, artículo 91 literal b, el artículo 315 de la Constitución Política, el Código Nacional de Policía, el Código Departamental de Policía, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 412 y 413 de septiembre 20 de 2010, se determinó el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público, para facilitar los controles que permitan preservar la convivencia pacífica en el municipio de Palmira.

Que durante los días 14, 15, 16, 17 y 18 de Agosto del presente año, se llevará a cabo en el municipio la 39ª Fiesta Nacional de la Agricultura, en la cual se desarrollarán espacios culturales, presentaciones coreográficas, animaciones musicales de importantes orquestas y conciertos masivos con los mejores artistas y orquestas nacionales e internacionales que atraen a gran cantidad de espectadores, pues reúnen la esencia de la Fiesta Nacional de la Agricultura.

Que compete al Alcalde Municipal, propiciar los espacios para el sano esparcimiento y diversión de la población del municipio en estos días especiales, como una manifestación de tradición y cultura tanto para sus habitantes como para aquellas personas que en ésta temporada, visitan nuestra municipalidad.

Que por dicha celebración se modificará temporalmente el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público, el cual se encuentra ya establecido mediante los Decretos 412 y 413 de septiembre 20 de 2010, horario que deberán tener también en cuenta las casetas autorizadas a partir del 14 de agosto hasta el día 18 de agosto de dos mil catorce (2014).

Que la ley 124 de 1994, establece la prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de dieciocho (18) años, así mismo la Ley 1098 de 2006, en su artículo 89 estableció las funciones de la Policía Nacional, para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes, y en su numeral 4 preceptúa: *“adelantar labores de vigilancia a fin de controlar e impedir el ingreso de los niños, niñas y los adolescentes a los lugares de diversión destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos y hacer cumplir la prohibiciones de venta de estos productos a los menores de edad”*.

Que el Decreto Municipal 411 de septiembre 22 de 2010, preceptúa medidas tendientes a la protección de niñas, niños y adolescentes en la jurisdicción del municipio de Palmira V.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Palmira,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para los días 14, 15, 16, 17 y 18 de Agosto de 2014, y en ocasión a la celebración de la 39ª Fiesta Nacional de la Agricultura en la jurisdicción del Municipio de Palmira, el horario de funcionamiento para los

establecimientos de comercio abiertos al público se extenderá de la siguiente manera el día 14 de agosto hasta las 03:00 a.m. del día siguiente, los días 15 y 16 agosto hasta las 04:00 a.m. del día siguiente y el día 18 de agosto hasta las 02:00 a.m.; del día siguiente. Horario que deberán tener también en cuenta las casetas autorizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibase el ingreso de menores de dieciocho (18) años, a todo establecimiento de comercio abiertos al público o espectáculo donde haya expendio y/o consumo bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las personas que vayan a ingresar a los espectáculos feriales nocturnos deberán portar su respectiva Cédula de Ciudadanía, a excepción del concierto de juventudes donde se permitirán menores de edad hasta las 12 de la noche, en compañía de cualquiera de sus padres, representante legal o persona mayor responsable.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los Once (11) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

DECRETO No. 208
 11 de agosto de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política y en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que este año la Fiesta Nacional de la Agricultura, cumple 74 años de institucionalidad a través de la Ley 51 de 1940, constituyéndose en el evento más emblemático de los Palmiranos, que es motivo de orgullo y alegría para la Administración Municipal celebrar durante los días 14, 15, 16, 17, y 18 de Agosto del presente año, la versión 39ª de la Fiesta Nacional de la Agricultura, en la cual se desarrollarán espacios culturales, presentaciones coreográficas, animaciones musicales de importantes orquestas y conciertos masivos con los mejores artistas y orquestas nacionales e internacionales que atraen a gran cantidad de espectadores pues reúnen la esencia de la Fiesta Nacional de la Agricultura.

Que es oportuno rendir homenaje a una tierra ejemplo de altivez y gallardía en todo el ámbito nacional, forjada de grandes hombres y mujeres que han llevado a ganar un sitio de honor entre las ciudades de mayor progreso y desarrollo del País.

Que con el fin de garantizar la participación de todos los habitantes de la ciudad de Palmira, en las celebraciones y actividades que el Gobierno Municipal ha programado, se hace necesario declarar día cívico el 14, 15, y 16 de Agosto de 2014, días durante los cuales serán permitidos los festejos públicos, enmarcados dentro de criterios que no pugnen con el ordenamiento jurídico, la moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Palmira,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el día 14, 15 y 16 de agosto de 2014, días cívicos en toda la jurisdicción del Municipio de Palmira, con motivo de las celebraciones que se tienen programadas para la conmemoración de la 39ª Fiesta Nacional de la Agricultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a todos los habitantes a vincularse a los actos cívicos, festivos, culturales y sociales y a celebrar con gran sentimiento regional esta memorable fecha.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las personas que vayan a ingresar a los espectáculos feriales nocturnos deberán portar su respectiva Cédula de Ciudadanía, a excepción del concierto de juventudes donde se permitirán menores de edad hasta las 12 de la noche, en compañía de cualquiera de sus padres, representante legal o persona mayor responsable.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los Once (11) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

DECRETO No. 209
 11 de agosto de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, TRÁNSITO DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL Y HUMANA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, artículo 91 literal B, modificada por el artículo 29 literal b) de la ley 1551 de 2012, el artículo 6 de la ley 769 de 2002, entre otras, y

CONSIDERANDO:

Que según mandato constitucional en su artículo 315 numeral 2º, son atribuciones del Alcalde Municipal, conservar el orden público en el Municipio y proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como primera autoridad política del municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.

Que durante los días 14 al 18 de Agosto del presente año, se llevará a cabo en nuestra jurisdicción la 39ª FIESTA NACIONAL DE LA AGRICULTURA, en el recinto ferial Álvaro Domínguez Vallecilla de la ciudad de Palmira.

Que como apertura de ésta actividad, el próximo Jueves 14 de Agosto, se llevará a cabo en el municipio, una cabalgata que inicia en el Vivero Marinela a la 01:00 p.m. con el siguiente recorrido: Calle 41 hasta la carrera 41, tomando la Calle 31 e ingresando por la vía del estadio Rivera Escobar hasta la carrera 33ª, tomando la calle 30 hasta la carrera 15 para llegar a la Antigua entrada del Ingenio Papayal, lo cual representa el regreso del mundo del caballo a Palmira al interior de una ciudad dueña de una gran tradición equina.

Que en materia de tránsito terrestre la ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre” establece que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales, vehículos, todo con sujeción a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Palmira,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE, el tránsito de motocicletas y bicicletas dentro del recorrido de la cabalgata descrita en el punto 4º de la parte motiva de ésta providencia.

PARÁGRAFO: Exceptúese de la prohibición contenida en el artículo precedente, las motocicletas utilizadas por quienes están a cargo de la seguridad respecto del desarrollo del evento, quienes deberán portar los distintivos requeridos que acrediten su calidad de responsables de la seguridad, control y organización de la cabalgata.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHÍBASE, el tránsito de chivas y de todo tipo de vehículo de tracción animal o humana,



dentro del recorrido de la cabalgata descrita en el punto 4° de la parte motiva de ésta providencia.

PARÁGRAFO 1°: Exceptúese de la prohibición contenida en el artículo precedente, las victorias que transportarán a las candidatas del reinado cívico, así como también aquellas carrozas que desfilarán en representación de las diferentes pesebreras y los patrocinadores del espectáculo, las cuales deberán portar los distintivos específicos que las identifiquen.

PARÁGRAFO 2°: Todo equino que se encuentre maltratado, sin herraduras, yeguas preñadas, lactando, ciegas, tuertas, con malformaciones adquiridas o de nacimiento, cojos, desnutridos y aquel que se localice perdido o abandonado, será retenido y conducido a las instalaciones del bosque municipal y, al propietario o tenedor que acredite su tenencia, se le impondrá una multa de dos salarios legales mínimos mensuales, con cargo al presupuesto de gastos de la Secretaría de Salud del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE, dentro del recorrido de la cabalgata, lanzar harina, agua, espuma y colorantes o similares, para lo cual se establece como sanción a quien incumpla la presente disposición, un arresto hasta por setenta y dos (72) horas, que se hará efectivo por parte de la policía Nacional, la policía militar y las diferentes autoridades de control que operan en la jurisdicción del municipio de Palmira. Además de lo anterior se llevará a cabo un control jinete-equino por parte de la policía montada, para que no se salgan o circulen en sentido contrario del recorrido de la cabalgata, o por fuera de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Finalizada la cabalgata todos los equinos deberán regresar a las pesebreras; no se permitirá el tránsito de caballos y jinetes después de las 8.00 p.m., el no cumplimiento de este artículo dará como sanción el decomiso del equino y el pago de una multa de dos salarios legales mínimos mensuales, con cargo al presupuesto de gastos de la Secretaría de Salud del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO QUINTO: Los infractores del artículo primero y segundo, serán sancionados con aplicación de la codificación normativa del Código Nacional de Tránsito: "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente", además el vehículo será inmovilizado, sin perjuicio de la sanción señalada en el artículo 131, literal c de la ley 769 del 06 de Agosto de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La Policía de vigilancia, Grupos operativos de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y demás integrantes de los organismos de seguridad del Estado, la Secretaría de Movilidad Municipal y de los agentes de Tránsito de la Policía Nacional, velarán por el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas en este Decreto, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir del momento de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los Once (11) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

DECRETO No. 215 22 de Agosto de 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOCTOR JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN EL PRÓXIMO 26 DE AGOSTO DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 130 del Decreto 1333 de 1986 artículo 91 literal b, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 315 numeral 2°, señala como atribuciones de los Alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que conforme al literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, el Alcalde está facultado para dictar medidas para garantizar el mantenimiento del orden público o su restablecimiento las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.

Que el Alcalde es la primera autoridad de Policía y de Tránsito en el Municipio y como tal con el fin de preservar la seguridad, podrá restringir la circulación de vehículos automotores o motocicletas, o de estas con acompañante, durante el período que estime conveniente, con el objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público.

Que el día 26 de agosto de 2014, el señor Presidente de la República Doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN y su comitiva, visitarán el municipio de Palmira con el objeto asistir a la inauguración de Nueva Sede de la empresa Unilever AnCam, de la Zona Franca del Pacífico.

Que para garantizar la seguridad de estos altos dignatarios y su delegación, se hace necesario tomar medidas especiales para la conservación del orden público en los sitios de visita y sus alrededores.

En mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR la circulación de vehículos transportadores y/o expendedores de gas propano en la vía que conduce del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón al municipio de Yumbo a partir de las 9.00 a.m. hasta las 18:00 p.m. del día veintiséis (26) de agosto de 2014.

Parágrafo. Exceptuándose de esta medida los vehículos transportadores de oxígeno.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR la circulación de vehículos transportadores de escombros y trasteos (automotores), en la vía que conduce del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón al municipio de Yumbo a partir de las 9:00 a.m. hasta las 18:00 p.m. del día veintiséis (26) de agosto de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR el parqueo de todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, en los alrededores del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón y en la vía que conduce de éste al Municipio de Yumbo, así como en los alrededores del lugar donde se llevará a cabo dicho evento, a partir de las 9:00 a.m. hasta las 18:00 p.m. del día veintiséis (26) de Agosto de la presente anualidad, en consideración a lo previsto en la parte motiva de esta providencia, se exceptúa de esta prohibición del parqueo en el aeropuerto los vehículos de servicio público que prestan su servicio en esté y los vehículos que se encuentran en los parqueaderos públicos.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR igualmente cualquier tipo de manifestación cívica o política, dentro del horario y sector prescrito en el artículo precedente de la parte resolutive de la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: DECRETESE la alerta amarilla en la red hospitalaria del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 6.00 a.m. del día veintiséis (26) de agosto de 2014, hasta las 6.00 a.m. del día veintisiete 27 de agosto de 2014, teniendo en cuenta que durante el tiempo de estadía del señor presidente y su comitiva, puedan presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las entidades de asistencias y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistemas de Salud Pública, entre otras.

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE a los Centros Hospitalarios del Municipio de Palmira Valle., cualquiera que sea su naturaleza, adopten medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de salud durante el tiempo del alertamiento, hospitalario, para lo cual se obligará a reportar cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNIQUESE a los Centros Hospitalarios del Municipio de Palmira -Valle., cualquiera que sea su naturaleza, que deben contar con la disponibilidad de recursos humanos de servicio de ambulancia o transporte desde las 6.00 a.m. del día veintiséis (26) de agosto de 2014, hasta las 6.00 a.m. del día veintisiete (27) de agosto de la presente anualidad e igualmente deberán coordinar con los bancos de sangre públicos y privados para mantener disponible reserva de sangre de todo tipo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE al Comité de Gestión del Riesgo del Municipio de Palmira-Valle, elaborar el plan de contingencia necesario para garantizar las medidas adoptadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las medida señaladas será sancionado con una multa hasta de dos (2)

salarios legales mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el parágrafo 1° del literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente sean procedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Policía de vigilancia, Grupos operativos de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y demás integrantes de los organismos de seguridad del Estado, la Secretaría de Movilidad Municipal y de los agentes de Tránsito de la Policía Nacional, velarán por el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas en este Decreto, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

RESOLUCIONES AGOSTO

RESOLUCIÓN No. 493 01 de Agosto de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRAN UNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal De Palmira - Valle del Cauca en ejercicio atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 91 literal D numeral 19 de la ley 136 de 1994, y Ley 100 de 1993, Decreto 569 de 2004 y el decreto 4112 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Palmira en cumplimiento de los artículos 257 y 258 de la Ley 100 de 1993 desarrolla el Programa Colombia Mayor con un cupo asignado de 3.153 adultos mayores residentes en esta jurisdicción, los cuales fueron seleccionados siguiendo los criterios de priorización establecido en el manual operativo expedido por el Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 20 del Decreto 569 de 2004 y modificado por el decreto 4112 de 2006, establece entre otros que el derecho a ser beneficiario del subsidio otorgado en el Programa Colombia Mayor, el cual se pierde cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en el Decreto en mención y en la Ley 100 de 1993, según lo establecido en la ley 797 de 2003 Decreto 3771 de 2007 en el documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 tales como:

- Muerte del beneficiario.
- Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservación fraudulenta del subsidio.
- Recibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
- Comprobación de realización de actividades ilícitas.
- Traslado a otro municipio o distrito.
- Cuando el beneficiario deje de cumplir alguno de los requisitos que le dio el derecho al subsidio.
- Retiro por no cobro consecutivo de 2 giros programados.

Que la Secretaria de Integración Social Municipal ha venido efectuando un seguimiento a los beneficiarios del programa con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos para permanecer en el programa, por lo que se obtuvo información de los siguientes beneficiarios del programa:

DOCUMENTO	1° APELLIDO	2° APELLIDO	1° NOMBRE	2° NOMBRE	CAUSAL DE RETIRO
27.352.221	SUÁREZ	ORDÓÑEZ	IRMA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
3.116.009	ÁLVAREZ		MARÍA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.131.015	ECHEVERRY		OFELIA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.655.646	CARVAJAL	DE ECHAVARRÍA	MARÍA	LIBIA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
38.993.225	CASTAÑO	ARCILA	MERCEDES		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
14.433.878	COLLAZOS	GONZÁLEZ	CARLOS	GENTIL	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.629.270	GAVIRIA	GAVIRIA	DASIER		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.133.876	GUERRERO		ALDA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.650.366	HERRERA		BELARMINA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.652.645	LONDOÑO		MARÍA	TERESA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.378.696	LÓPEZ	GONZÁLEZ	HENRY		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
14.446.996	MARÍN	AGUILAR	JOSÉ	HERNÁN	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.642.886	MARÍN	GONZÁLEZ	ANA	ELPIDIA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
16.238.365	LÓPEZ	GARCÍA	JOSÉ	DUVAR	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.165.918	MONTOYA		ELVIRA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
14.433.034	MORALES		LUIS	CARLOS	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
4.757.636	MORENO	CHACALÓN	ACARIO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.846.831	CASTAÑEDA		TERESA	DE JESÚS	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.590.813	CAICEDO	PEREA	FRANCISCO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO

La Secretaria de Integración Social obtuvo la respectiva información de la visita domiciliar realizada al beneficiario mencionado en el considerando anterior, verificando que posee al menos una de las causales de retiro del programa.

1. "En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la autoridad Territorial indicando que los beneficiarios no están domiciliados en la localidad y los soportes del debido proceso de notificación realizado a los beneficiarios para que resolviera su situación"
2. "En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios no cumplen con alguno de los requisitos según lo establecido en la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, en el Documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007"

Por las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR de la base de datos de beneficiarios del Programa Colombia Mayor del Municipio de

Palmira al siguiente beneficiario de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

DOCUMENTO	1° APELLIDO	2° APELLIDO	1° NOMBRE	2° NOMBRE	CAUSAL DE RETIRO
27.352.221	SUÁREZ	ORDÓÑEZ	IRMA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
3.116.009	ÁLVAREZ		MARÍA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.131.015	ECHEVERRY		OFELIA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.655.646	CARVAJAL	DE ECHAVARRÍA	MARÍA	LIBIA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
38.993.225	CASTAÑO	ARCILA	MERCEDES		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
14.433.878	COLLAZOS	GONZÁLEZ	CARLOS	GENTIL	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.629.270	GAVIRIA	GAVIRIA	DASIER		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.133.876	GUERRERO		ALDA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.650.366	HERRERA		BELARMINA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.652.645	LONDOÑO		MARÍA	TERESA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.378.696	LÓPEZ	GONZÁLEZ	HENRY		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
14.446.996	MARÍN	AGUILAR	JOSÉ	HERNÁN	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.642.886	MARÍN	GONZÁLEZ	ANA	ELPIDIA	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
16.238.365	LÓPEZ	GARCÍA	JOSÉ	DUVAR	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.165.918	MONTOYA		ELVIRA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
14.433.034	MORALES		LUIS	CARLOS	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
4.757.636	MORENO	CHACALÓN	ACARIO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.846.831	CASTAÑEDA		TERESA	DE JESÚS	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.590.813	CAICEDO	PEREA	FRANCISCO		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Trabajo, el retiro de la base de datos de los beneficiarios mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Alcalde Municipal (E)

RESOLUCIÓN No. 497
05 de Agosto de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRAN UNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca en ejercicio atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 91 literal D numeral 19 de la ley 136 de 1994, y Ley 100 de 1993, Decreto 569 de 2004 y el decreto 4112 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Palmira en cumplimiento de los artículos 257 y 258 de la Ley 100 de 1993 desarrolla el Programa Colombia Mayor con un cupo asignado de 3.153 adultos mayores residentes en esta jurisdicción, los cuales fueron seleccionados siguiendo los criterios de priorización establecido en el manual operativo expedido por el Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 20 del Decreto 569 de 2004 y modificado por el Decreto 4112 de 2006, establece entre otros que el derecho a ser beneficiario del subsidio otorgado en el Programa Colombia Mayor, el cual se pierde cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en el Decreto en mención y en la Ley 100 de 1993, según lo establecido en la ley 797 de 203 Decreto 3771 de 2007 en el documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 tales como:

- Muerte del beneficiario
- Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservación fraudulenta del subsidio.
- Recibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
- Comprobación de realización de actividades ilícitas.
- Traslado a otro municipio o distrito.
- Cuando el beneficiario deje de cumplir alguno de los requisitos que le dio el derecho al subsidio.
- Retiro por no cobro consecutivo de 2 giros programados

Que la Secretaría de Integración Social Municipal ha venido efectuando un seguimiento a los beneficiarios del programa con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos para permanecer en el programa, por lo que se obtuvo información de los siguientes beneficiarios del programa:

Cédula	Primer apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo nombre	CAUSAL DE RETIRO
66765853	LÓPEZ		MARÍA	ANTONIA	NO UBICADA
31151691	CORTÉS	BELTRÁN	NORA		NO UBICADA
31162967	PINEDA	CASTAÑO	LUZ	STELLA	NO UBICADA
31150427	ARCINIEGAS	RODRÍGUEZ	ELIZABETH		NO UBICADA
25154348	TABARES	VELÁSQUEZ	MARÍA	CONSUELO	NO UBICADA
31151534	GUTIÉRREZ	JIMÉNEZ	ROSALBA		NO UBICADA
31154142	LONDOÑO		MARÍA	CENELIA	NO UBICADA
29000760	VÉLEZ		LAURA		NO UBICADA
38892171	DUQUE	RIVERA	CARMEN	EDILIA	NO UBICADA

31273785	AGUIRRE		GLORIA	MARÍA	NO UBICADA
29687757	RIASCOS	MOSQUERA	ROSA	MELIA	NO UBICADA
45575003	SOSSA	DE TORRALBA	ALBA	MARÍA	NO UBICADA
34041855	AGUIRRE	CADAVID	DALILA	DE JESÚS	NO UBICADA
66779921	LOAIZA		LUZ	MARINA	NO UBICADA
31158005	GARCÍA	VANEGAS	BELLANIRA		NO UBICADA
31177408	MARULANDA	RENDÓN	MARÍA	AMPARO	NO UBICADA
28835371	GUTIÉRREZ	VARÓN	CONSUELO		NO UBICADA
31156494	BECERRA	RODRÍGUEZ	CONSUELO		NO UBICADA
31154085	JARAMILLO		MARÍA	ANGELA	NO UBICADA
31156685	BENÍTEZ		MARÍA	CENOBIA	NO UBICADA
29682272	CUERO	GARCÍA	RUBY		NO UBICADA
31145325	SOTO		MARIELA		NO UBICADA
31147075	HERNÁNDEZ	POSADA	FLOR	MARÍA	NO UBICADA
31289258	CÁRDENAS	PACHECO	ESPERANZA		NO UBICADA
31929488	CEBALLOS	CASTAÑEDA	MARÍA	RUBIELA	NO UBICADA
28681242	QUINTERO	MUÑOZ	MARÍA	ADALIRIA	NO UBICADA
29684250	ROA		MARÍA	MAGDALENA	NO UBICADA
31145042	SUÁREZ	SALAZAR	NELLY		NO UBICADA
31149300	MANOTTA		MARÍA	DENICE	NO UBICADA
31152812	VIVAS	ROJAS	EDELMIRA		NO UBICADA
31174783	LÓPEZ	CHANTRES	MARÍA	NANCY	NO UBICADA
29809650	ARANGO	OSORIO	MARÍA	OLINDA	NO UBICADA
29532873	BOHÓRQUEZ	RAMÍREZ	BLANCA	FLOR	NO UBICADA
31154351	HERNÁNDEZ	DE TONGUINO	MARTHA	CLAUDIA	NO UBICADA
31282608	CIPAGAUTA		FLOR	ALICIA	NO UBICADA
39612184	MUÑOZ	MARTÍNEZ	EDELMIRA		NO UBICADA
25516955	MENESES		GLADYS		NO UBICADA
28693225	MARTÍNEZ	MONTILLA	GLORIA	AMPARO	NO UBICADA
29912460	ORTIZ	DE ROBLEDO	RUBIELA		NO UBICADA
29684174	ROA		MARÍA	ROSARIO	NO UBICADA
31166521	ROJAS		LUCILA		NO UBICADA

La Secretaría de Integración Social obtuvo la respectiva información de la visita domiciliaria realizada a los beneficiarios mencionados en el considerando anterior, verificando que poseen al menos una de las causales de retiro del programa.

1. "En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la autoridad Territorial indicando que los beneficiarios no están domiciliados en la localidad y los soportes del debido proceso de notificación realizado a los beneficiarios para que resolviera su situación".

2. "En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios no cumplen con alguno de los requisitos según lo establecido en la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, en el Documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007".

Por las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR de la base de datos de Priorización del Programa Colombia Mayor del Municipio de Palmira a los siguientes beneficiarios de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

Cédula	Primer apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo nombre	CAUSAL DE RETIRO
66765853	LÓPEZ		MARÍA	ANTONIA	NO UBICADA
31151691	CORTÉS	BELTRÁN	NORA		NO UBICADA
31162967	PINEDA	CASTAÑO	LUZ	STELLA	NO UBICADA
31150427	ARCINIEGAS	RODRÍGUEZ	ELIZABETH		NO UBICADA
25154348	TABARES	VELÁSQUEZ	MARÍA	CONSUELO	NO UBICADA
31151534	GUTIÉRREZ	JIMÉNEZ	ROSALBA		NO UBICADA
31154142	LONDOÑO		MARÍA	CENELIA	NO UBICADA
29000760	VÉLEZ		LAURA		NO UBICADA
38892171	DUQUE	RIVERA	CARMEN	EDILIA	NO UBICADA
31273785	AGUIRRE		GLORIA	MARÍA	NO UBICADA
29687757	RIASCOS	MOSQUERA	ROSA	MELIA	NO UBICADA
45575003	SOSSA	DE TORRALBA	ALBA	MARÍA	NO UBICADA
34041855	AGUIRRE	CADAVID	DALILA	DE JESÚS	NO UBICADA
66779921	LOAIZA		LUZ	MARINA	NO UBICADA
31158005	GARCÍA	VANEGAS	BELLANIRA		NO UBICADA
31177408	MARULANDA	RENDÓN	MARÍA	AMPARO	NO UBICADA
28835371	GUTIÉRREZ	VARÓN	CONSUELO		NO UBICADA
31156494	BECERRA	RODRÍGUEZ	CONSUELO		NO UBICADA
31154085	JARAMILLO		MARÍA	ANGELA	NO UBICADA
31156685	BENÍTEZ		MARÍA	CENOBIA	NO UBICADA
29682272	CUERO	GARCÍA	RUBY		NO UBICADA
31145325	SOTO		MARIELA		NO UBICADA
31147075	HERNÁNDEZ	POSADA	FLOR	MARÍA	NO UBICADA
31289258	CÁRDENAS	PACHECO	ESPERANZA		NO UBICADA
31929488	CEBALLOS	CASTAÑEDA	MARÍA	RUBIELA	NO UBICADA
28681242	QUINTERO	MUÑOZ	MARÍA	ADALIRIA	NO UBICADA
29684250	ROA		MARÍA	MAGDALENA	NO UBICADA
31145042	SUÁREZ	SALAZAR	NELLY		NO UBICADA
31149300	MANOTTA		MARÍA	DENICE	NO UBICADA
31152812	VIVAS	ROJAS	EDELMIRA		NO UBICADA
31174783	LÓPEZ	CHANTRES	MARÍA	NANCY	NO UBICADA
29809650	ARANGO	OSORIO	MARÍA	OLINDA	NO UBICADA
29532873	BOHÓRQUEZ	RAMÍREZ	BLANCA	FLOR	NO UBICADA
31154351	HERNÁNDEZ	DE TONGUINO	MARTHA	CLAUDIA	NO UBICADA
31282608	CIPAGAUTA		FLOR	ALICIA	NO UBICADA



39612184	MUÑOZ	MARTÍNEZ	EDELMIRA		NO UBICADA
25516955	MENESES		GLADYS		NO UBICADA
28693225	MARTÍNEZ	MONTILLA	GLORIA	AMPARO	NO UBICADA
29912460	ORTIZ	DE ROBLEDO	RUBIELA		NO UBICADA
29684174	ROA		MARÍA	ROSARIO	NO UBICADA
31166521	ROJAS		LUCILA		NO UBICADA

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Trabajo, el retiro de la base de datos de los beneficiarios mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Alcalde Municipal (E)

RESOLUCIÓN No. 498
 05 de Agosto de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTIVAN UNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio atribuciones Constitucionales y Legales, en especial el artículo 91 literal D numeral 19 de la Ley 136 de 1994, Ley 100 de 1993, Decreto 569 de 2004 y el Decreto 4112 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Palmira en cumplimiento de los artículos 257 y 258 de la Ley 100 de 1993 desarrolla el Programa de Protección Social al Adulto Mayor con un cupo asignado de 7.349 adultos mayores residentes en esta jurisdicción, los cuales fueron seleccionados siguiendo los criterios de priorización establecido en el manual operativo expedido por el Ministerio de la Protección Social.

Que el artículo 20 del Decreto 569 de 2004 y modificado por el decreto 4112 de 2006, establece entre otros que el derecho a ser beneficiario del subsidio otorgado en el Programa Colombia Mayor, el cual se pierde cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en el Decreto en mención y en la Ley 100 de 1993, según lo establecido en la ley 797 de 2003 Decreto 3771 de 2007 en el documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 tales como:

- Muerte del beneficiario.
- Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservación fraudulenta del subsidio.
- Recibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
- Comprobación de realización de actividades ilícitas.
- Traslado a otro municipio o distrito.
- Cuando el beneficiario deje de cumplir alguno de los requisitos que le dio el derecho al subsidio.
- Retiro por no cobro consecutivo de 2 giros programados.

Que la Secretaría de Integración Social Municipal ha venido efectuando un seguimiento a los beneficiarios del programa con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos para permanecer en el programa, por lo que se obtuvo información de los siguientes beneficiarios del programa:

No. de cédula	Nombre del Beneficiario	Causa de bloqueo
6.372.513	HERNANDO ANTONIO GARCÍA OSPINA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
4.657.663	RICARDO CALDERÓN RONDÓN	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
14.705.096	ÁLVARO CABRERA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
6.035.819	CEFERINO GRUEZO PRADO	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
2.569.501	NORAYME DOMÍNGUEZ ROMERO	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO

Que la Secretaría de Integración Social obtuvo la respectiva información de la visita domiciliar realizada a los beneficiarios que se encuentran bloqueados; mencionados en el considerando anterior, verificando que se encuentran residiendo en el municipio.

1. "En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios si están domiciliados en la localidad y los soportes del debido proceso de notificación realizado a los beneficiarios para que resolviera su situación".
2. "En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios si cumplen con alguno de los requisitos según lo establecido en la Ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, en el Documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 y el Manual Operativo del Programa Colombia Mayor".

Por las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar la ACTIVACIÓN de los beneficiarios bloqueados por subsidio pensión o renta y bloqueo por Registraduría del Programa Colombia Mayor del Municipio de Palmira de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

No de cédula	Nombre del Beneficiario	Causa de bloqueo
6.372.513	HERNANDO ANTONIO GARCÍA OSPINA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
4.657.663	RICARDO CALDERÓN RONDÓN	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
14.705.096	ÁLVARO CABRERA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
6.035.819	CEFERINO GRUEZO PRADO	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
2.569.501	NORAYME DOMÍNGUEZ ROMERO	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Trabajo, la activación en la base de datos de los beneficiarios mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los cinco (05) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Alcalde Municipal (E)

RESOLUCIÓN No. 506
 08 de Agosto de 2014

"POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO LA CARBONERA"

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el Municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A, que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado La Carbonera.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgará a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutive.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al señor: **ALEJANDRO BOLÍVAR VALENCIA**, identificado con la C.C. N°16.630.064, expedida en Cali (V); el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente. De igual forma se modifica la resolución 077 del 14 de febrero del 2.014 en el sentido de que el subsidio de vivienda concedido al Sr. **ALEXANDER RAMÍREZ RINCÓN**, identificado con la C.C. N° 94.308.516, expedida en Palmira (V); se aplique al proyecto de vivienda la Carbonera;

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$ 3.227.469), consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M2.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los Ocho (08) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014).


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Alcalde Municipal (E)

RESOLUCIÓN No. 507
 08 de Agosto de 2014

"POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO"

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A, que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado RESERVA DE ZAMORANO.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgará a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutive.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al señores: **ESPERANZA LÓPEZ GUTIÉRREZ** identificada con la C.C. N° 31.156.149, expedida en Palmira (V); **ELIANA VALENCIA VALBUENA**, identificada con la C.C. N° 52.388.068, expedida en Bogotá D.C.; **GUSTAVO DE JESÚS ORTIZ ORTIZ**, identificado con la C.C. N° 94.365.061, expedida en Tuluá (V); **CARLOS ALBERTO FIGUEROA MELO**, identificado con la C.C. N° 94.316.480, expedida en Palmira (V); **ANDRÉS MAURICIO SOTO MOSQUERA**, identificado con la C.C. N° 14.700.430, expedida en Palmira (V); **HÉCTOR ALBERTO POTOSÍ INAGÁN**, identificado con la C.C. N° 98.446.624, expedida en Puerres (N); **HERNANDO PAZ COLLAZOS**, identificado con la C.C. N° 76.300.549, expedida en Caldonó (C); **PAULA ANDREA MEZA FAJARDO**, identificada con la C.C. N° 1.113.625.862, expedida en Palmira (V); el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$ 3.227.469), consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M2.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los Ocho (8) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014).


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Alcalde Municipal (E)